



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Decreto

Cooperación Internacional

Instruido expediente de concesión de subvención de Ayuda de Emergencia, conforme a la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 44, de 21 de febrero de 2023, La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada mediante Acuerdo Plenario de fecha 15 de abril de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 162, de 26 de agosto de 2019, y al Plan Estratégico de Subvenciones de 2024 de este Ayuntamiento y de las Bases de Ejecución Presupuestaria del presente ejercicio.

Conforme a lo estipulado en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que expone, entre otras, que se podrá conceder de forma directa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, todo ello perfectamente acreditado en el expediente incoado para tal fin.

Según lo expuesto en el art. 31.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024, “La Alcaldía o persona en quien delegue podrá ordenar la realización de aportaciones dinerarias en caso de calamidad y catástrofes públicas, esto es, ayudas de emergencia, tanto de carácter nacional como internacional, de acuerdo con la normativa legal existente en materia de subvenciones públicas. A este respecto se requerirá de la entidad perceptora, Certificación acreditativa del recibo de los fondos y de la aplicación de los mismos al fin para el que se haya concedido”.

Adoptado Acuerdo Plenario, de 26 de mayo de 2016, sobre la necesidad de continuar con la prestación de las competencias en materia de Ayudas de Emergencias en la que se encuadran los actos y acuerdos necesarios para que se produzca en la misma forma en la que se vienen gestionando.

Existiendo consignación presupuestaria en la partida 14-2316/480 del presupuesto en vigor de la Delegación de Cooperación Internacional, en relación con la concesión de Ayudas de Emergencias, así como documento contable emitido a tal efecto, de fecha de contabilización 16 de enero de 2024 y número de operación contable 2024200001470000.

Considerando que la Fundación África Directo, presenta petición por el medio electrónico de este Ayuntamiento mediante ventanilla virtual, el 15 de marzo de 2024, añadiendo documentación el 13 y el 25 de mayo de 2024, solicitando a esta Delegación de Cooperación Internacional Ayuda de Emergencia, para dotar de insumos básicos de alimentación y agua, a 300 personas con discapacidad que sufren desnutrición severa en los campamentos de personas desplazadas de Bimbo-2, en la diócesis de Bangui, República Centroafricana.

K00671a1470d0409f8e07e806b070d30Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470d0409f8e07e806b070d30Q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	04/07/2024 13:48:12
PALMERO MONTERO ROBERTO	04/07/2024 13:34:03



Cooperación internacional

Continuación hoja núm. 2/4.

Vista providencia emitida por Susana Rivas Córdoba, Delegada de Cooperación Internacional, de fecha 22 de mayo de 2024, relativa a la incoación de expediente para la concesión de Ayuda de Emergencia a la Fundación África Directo.

Emitido por #Elisa María Cano Ramírez# [E.M.C.R.], Técnica Jurídica, en funciones de Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional del Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, (Decreto n.º 2023/5912 de fecha 06/10/2023), informe favorable de fecha 6 de junio de 2024.

Conocida propuesta provisional de concesión de subvención, emitida por Susana Rivas Córdoba, Delegada de Cooperación Internacional, de fecha 6 de junio de 2024

Aceptada propuesta provisional de concesión y presentada por la Fundación África Directo declaración responsable, de fecha 7 de junio de 2024.

Conocido informes, fase AD y fase O, de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, expedidos por #Eva María Mota Sánchez# [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 3 de julio de 2024.

Emitido informe favorable con propuesta de resolución por #Elisa María Cano Ramírez# [E.M.C.R.], de fecha 4 de julio de 2024.

Considerando que la entidad presenta declaración responsable, expresando que reúne los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria, y aceptando expresamente y comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 14 de la mencionada Ley, incluida la justificación de la subvención concedida como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.

Considerando que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria y la misma estará integrada por la memoria de actuación y la económica, y deberá proceder a su presentación desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto y como máximo, hasta el **31 de julio de 2024**. Los documentos justificativos del gasto corresponderá al coste de la subvención concedida y las facturas presentadas, además de cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, deberán contener el concepto detallado que deberá coincidir con el objeto de la subvención concedida. Correspondiendo los gastos de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, ajustándose así mismo al fin para los que fueron concedidos, resultando estrictamente necesarios y realizándose en el plazo establecido. Por otro lado, en la justificación de la subvención concedida se deberá especificar algún criterio objetivo de eficacia que ha alcanzado con dicha subvención.

K00671a1470d0409f8e07e806b070d30Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470d0409f8e07e806b070d30Q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	04/07/2024 13:48:12
PALMERO MONTERO ROBERTO	04/07/2024 13:34:03



Cooperación internacional

Continuación hoja núm. 3/4.

Considerando que la entidad beneficiaria deberá acreditar las medidas de difusión y publicidad adoptadas en lo que respecta a la subvención, debiéndose concretar el lugar y medio donde se inserte dicha difusión o publicidad (prensa, página web, redes sociales...), y hacer visible la subvención concedida en los materiales y productos de difusión del proyecto, cualquiera que sea su soporte (placas, letreros, merchandising, carteles, publicaciones, audiovisual, redes sociales...) y hacer constar que se realiza con la financiación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento, el logotipo de la Delegación de Cooperación Internacional y la leyenda "Subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual (ANEXO VI). Cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, el del Ayuntamiento de Chiclana y el de la Delegación deberán figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

Considerando que el plazo de ejecución del proyecto fue de 2 meses, de marzo a abril de 2024, y que la entidad beneficiaria deberá facilitar cuanta documentación sea requerida por esta Delegación, en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada, y someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que la Intervención Municipal estime necesarias conforme a las Ordenanzas Generales de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Considerando que a la subvención concedida le será de aplicación el régimen de gestión, justificación, control, reintegro y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y lo dispuesto en las Ordenanzas Generales de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Considerando que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención habrá de notificarse con carácter inmediato a su aparición a la Delegación de Cooperación Internacional, y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, estando sujeta a autorización administrativa previa y expresa por parte del órgano concedente.

El pago se efectuará conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto de 2024 de este Ayuntamiento y lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento. De conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, también se podrán realizar pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Considerando que el Ayuntamiento de Chiclana para dar respuesta a esta situación que se ha originado tratándose de una emergencia y que esta no se puede cubrir a través de una subvención en régimen de concurrencia competitiva.

K00671a1470d0409f8e07e806b070d30Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470d0409f8e07e806b070d30Q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	04/07/2024 13:48:12
PALMERO MONTERO ROBERTO	04/07/2024 13:34:03



Cooperación internacional

Continuación hoja núm. 4/4.

Teniendo en cuenta la pertinencia, viabilidad, coherencia, impacto y conectividad de la ayuda solicitada, el Ayuntamiento de Chiclana considera contribuir a esta situación de emergencia con la cantidad de 3.500€.

Esta Tenencia de Alcaldía, en virtud de la Delegación atribuida por el Sr. Alcalde mediante Resolución número 4006, de 19 de junio de 2023, por medio del presente **RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder Ayuda de Emergencia con la cantidad de 3.500€, para dotar de insumos básicos de alimentación y agua, a 300 personas con discapacidad que sufren desnutrición severa en los campamentos de personas desplazadas de Bimbo-2, en la diócesis de Bangui, República Centroafricana, todo ello y, conforme al cuadro presupuestario presentado por la entidad y que solo podrá ser destinada a la adquisición de alimentos básicos y agua, imputados a este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar y comprometer el gasto por importe de 3.500€, a la Fundación África Directo.

TERCERO.- Reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención a favor de la Fundación África Directo

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la entidad interesada, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

En Chiclana de la Fra., al día de la fecha de la firma electrónica. Roberto Palmero Montero. Teniente de Alcalde, Delegado de Medio Ambiente, Cultura y Cooperación Internacional, en supervisión de la delegación especial en materia de Cultura y Cooperación Internacional, conferida por el mismo Decreto a Susana Rivas Córdoba. Decreto de la Alcaldía número 4006/2023, de 19 de junio. Transcribese al Libro de Resoluciones. El/La fedatario/a público/a, conforme a lo previsto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

K00671a1470d0409f8e07e806b070d30Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470d0409f8e07e806b070d30Q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	04/07/2024 13:48:12
PALMERO MONTERO ROBERTO	04/07/2024 13:34:03